

Código de Conducta



Índice

MENSAJE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FRIME HOLDING COMPANY, S.L.	2
ARTÍCULO 1.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PRESENTE CÓDIGO.	3
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO SUBJETIVO.	4
ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS Y VALORES.	4
ARTÍCULO 4.- ÁMBITO RELACIONAL.	7
ARTÍCULO 4.1. RELACIÓN CON SUS MIEMBROS Y COLABORADORES.....	7
ARTÍCULO 4.2. RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CLIENTES.....	8
ARTÍCULO 4.3. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.	8
ARTÍCULO 4.4. RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y USO DE REDES SOCIALES.	9
ARTÍCULO 4.5 RELACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS.....	9
ARTÍCULO 4.6 RELACIÓN CON TERCEROS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATADOS.	9
ARTÍCULO 5.- TRANSPARENCIA FINANCIERA Y COBRANZA HONESTA.	10
ARTÍCULO 6.- ACEPTACIÓN Y REALIZACIÓN DE REGALOS E INVITACIONES.	10
ARTÍCULO 6.1 ACEPTACIÓN DE REGALOS E INVITACIONES.	11
ARTÍCULO 6.2 REALIZACIÓN DE REGALOS.	11
ARTÍCULO 7.- CONFLICTOS DE INTERÉS.	12
ARTÍCULO 7.1. PERSONAS VINCULADAS.....	12
ARTÍCULO 7.2 REGLAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES.	13
ARTÍCULO 8.- IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.	14
ARTÍCULO 9.- USO DE ACTIVOS.	15
ARTÍCULO 10.- ACCESO A LOS ACTIVOS.	15
ARTÍCULO 11.- PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.	16
ARTÍCULO 12.- SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	16
ARTÍCULO 13.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA BIODIVERSIDAD.	17
ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.	17
ARTÍCULO 15.- CUMPLIMIENTO	18
ARTÍCULO 16.- COMPLIANCE OFFICER Y CANAL DE DENUNCIAS.	18
ARTÍCULO 17.- INTERDICCIÓN DE REPRESALIAS.	19
ARTÍCULO 18.- VIGENCIA Y REVISIÓN.	19
HISTORIAL DE VERSIONES	20

Mensaje del Consejo de Administración FRIME HOLDING COMPANY, S.L.

En Grupo FRIME apostamos por operar con ética e integridad, lo que significa que entre todos los integrantes y colaboradores de la organización seamos capaces de generar un óptimo ambiente donde trabajar. Donde prime la honestidad, integridad y transparencia, el respeto a los derechos humanos, a los legítimos intereses de todas las personas y organizaciones con las que nos relacionamos y a los estándares de calidad, de seguridad y dignidad en el trabajo.

En FRIME trabajamos para ser un referente nacional e internacional en el sector de la manipulación y elaboración de productos de la pesca extractiva y de cultivo, de la comercialización de pescados, mariscos y otros productos alimenticios y del almacenamiento frío y transporte del mismo, y ello implica también serlo a nivel ético.

Es nuestro deber asegurarnos que, día a día, tratamos a nuestros compañeros, socios, clientes, proveedores, colaboradores, entidades competidoras, medios de comunicación y Administración Pública de una manera justa, legal y digna.

Por su parte, además de enfocar nuestra actividad a la personalización, innovación, productividad, competitividad y la sostenibilidad, procuramos que la misma se adecue a los estándares de calidad, protección del medio ambiente, ordenación del territorio, salud y seguridad en el trabajo y responsabilidad social corporativa.

El presente documento representa el principal pilar de nuestro Sistema de Gestión de Compliance Penal y está llamado a convertirse en nuestra guía de conducta. Debemos apoyarnos en él y garantizar su correcta aplicación.

Con vuestra colaboración, estamos seguros de que Grupo FRIME seguirá mereciendo la confianza y el reconocimiento de nuestro sector, consiguiendo que estos principios y valores perduren en el tiempo, tal y como lo llevamos haciendo hasta ahora.

Agradecemos de antemano que os unáis a nosotros en este espíritu y forma de trabajar.

Un cordial saludo,

Salvador Ramón Mateo

Artículo 1.- Ámbito objetivo del presente Código.

Por medio del presente, se establecen estándares de comportamiento ético a través de principios de actuación que FRIME HOLDING COMPANY, S.L. y todas las entidades controladas por dicha compañía (en lo sucesivo, “Grupo FRIME”) debe aplicar en todos los ámbitos de su actividad, con el fin de instaurar una cultura de cumplimiento entre sus miembros, mediante la promoción de buenas prácticas, principios y valores. Por ello, cualquier política o procedimiento interno que se desarrollen, se interpretará de acuerdo con el espíritu de este Código de Conducta.

Este Código de Conducta responde, asimismo, a la necesidad de prevención penal impuesta en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin embargo, no reemplaza lo establecido en otras políticas internas implementadas o a implementar, ya que tiene por finalidad proporcionar un conjunto de principios y reglas que inspiren y reflejen el espíritu de Grupo FRIME. Directrices y políticas que deben regir el comportamiento ético y responsable de todos los administradores, directores, empleados y colaboradores de la organización en el desarrollo de su actividad.

El cumplimiento normativo no debe limitarse únicamente a acatar la ley. El comportamiento ético es la base de todas las decisiones y actuaciones de la organización, a fin de que las mismas se lleven a cabo de manera íntegra. Y esta integridad también será exigible a los terceros con los que la organización se vincule, procurando una relación limpia y transparente con los mismos.

Por lo tanto, el éxito de este proyecto depende de todos, motivo por el cual este Código y las políticas que en su virtud se desarrollen, deben ser conocidos, entendidos y respetados por todos aquellos que se vinculen con Grupo FRIME., sea cual sea la relación mercantil o laboral que los una.

Sólo con el firme compromiso de todos, puede inculcarse una cultura de cumplimiento.

Las conductas recogidas en este Código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los integrantes de Grupo FRIME. pueden encontrarse, sino contemplar unas pautas generales de conducta que les indicarán como actuar durante el desempeño de su actividad profesional.

Siendo que este Código de Conducta forma parte del sistema de normas de Grupo FRIME., para su eficaz difusión se deberá traducir a los idiomas que fueren necesarios para que todos los miembros de la sociedad y terceros que se vinculen a ella, comprendan su alcance y contenido.

El presente Código de Conducta, así como la totalidad del Sistema de Gestión de Compliance Penal en el que se integra, es monitorizado por un Compliance Officer designado a tal efecto. Dicho órgano supervisará, controlará e intentará prevenir la realización de conductas delictivas y contrarias a los estándares éticos y morales que imperan en esta organización, así como también solventará cualquier duda que la aplicación de las normas del presente Código pudiese generar.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

El presente Código será respetado y aplicado por todas las sociedades que forman parte de Grupo FRIME, el cual está actualmente integrado por FRIME HOLDING COMPANY, S.L. y la sociedad FRIME S.A.U., participada al 100% por la anterior.

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los integrantes, presentes y futuros, de Grupo FRIME, independientemente de la posición jerárquica o la ubicación geográfica de que se trate, abarcando a integrantes del Consejo de Administración, socios, directivos, empleados, miembros y colaboradores en general, sea por contrato laboral, mercantil, formativo, convencional u otros.

Asimismo, los miembros que actúen como representantes de Grupo FRIME en sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones u otras entidades, observarán este Código en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de sus valores, políticas y normas de conducta.

El presente Código es extensivo a todas aquellas entidades participadas o sobre las que FRIME HOLDING COMPANY, S.L., o sus sociedades participadas, tenga un control efectivo o bien ocupe cargos en los órganos de administración y gobierno; así como a toda persona física o jurídica relacionada con la organización, tales como proveedores, clientes, medios de comunicación, empresas subcontratadas u otros, esperando que los mismos cumplan estos principios y se definan a sí mismos como personas o empresas con valores éticos.

Artículo 3.- Principios y Valores.

Este Código de Conducta se basa en los siguientes principios y valores:

1. Integridad:

La integridad en los negocios significa que en todas las actividades realizadas por Grupo FRIME deberán primar elevados estándares éticos, trabajar con honestidad e inspirando confianza, con un comportamiento coherente e inquebrantable, velando en todo momento por la buena reputación de la organización.

Las normas legales varían con el tiempo, por eso es necesario reevaluar constantemente el comportamiento exigible en los negocios. Ajustarse a criterios de integridad resulta imprescindible para el éxito de Grupo FRIME y cada miembro y colaborador debe contribuir con ello. La organización trabaja intensamente para que sus miembros tengan la información, instrucción, orientación y el apoyo que necesitan para cumplir las normas sobre integridad en los negocios.

2. Transparencia:

Transmitir transparencia es una forma de conseguir un clima de confianza, veracidad y seguridad. La transparencia debe ser el eje central que ha de regir la competitividad de la organización.

Las relaciones de Grupo FRIME con sus clientes, proveedores, colaboradores, miembros, competencia, medios de comunicación y Administraciones Públicas, entre otros, se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Grupo FRIME informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus fines, actividades y proyectos. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de todos los integrantes de la organización.

Grupo FRIME manifiesta su firme rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, clientes, funcionarios públicos, etc.

3. Cumplimiento normativo:

Grupo FRIME se compromete en todo momento a actuar conforme a la normativa vigente. Asimismo, todos los miembros y colaboradores de Grupo FRIME estarán comprometidos con las políticas y procedimientos internos, y es labor de sus socios y directivos el dar a conocer esas obligaciones y protocolos internos a todos ellos, controlando que se cumplan estrictamente. El comportamiento de los miembros y colaboradores se ajustará al espíritu y a la letra de este Código.

4. Privacidad y Confidencialidad:

Grupo FRIME respeta y garantiza el cumplimiento de su obligación de proteger los datos de carácter personal de todos sus integrantes, como así también de las terceras partes con las que se relaciona. Por ello se compromete a no divulgar datos de carácter personal, salvo consentimiento expreso y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas; y asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información esté protegida y almacenada en un lugar seguro, cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

La información no pública que sea propiedad de Grupo FRIME tiene la consideración de reservada y confidencial, por lo tanto, todos los integrantes de la organización tienen la obligación de proteger la información jurídica, técnica, comercial y financiera de la misma, como así también los datos personales de terceros a disposición de los miembros y colaboradores, asumiendo el compromiso de mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso y de prevenir su mal uso.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, el miembro o colaborador deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informática, teléfono móvil o cualquier otro soporte.

Todas las obligaciones en materia de confidencialidad y tratamiento de datos personales, subsistirán una vez extinguida la relación laboral.

5. Independencia:

La independencia constituye un principio básico de calidad de la actividad. En congruencia con ello, todos los miembros de Grupo FRIME se abstendrán de participar en asuntos en los que, de forma directa o indirecta, puedan verse afectados sus intereses personales, familiares o los de las personas pertenecientes

a su círculo de amistades íntimas. En caso de conflicto de intereses, se procederá conforme con lo expuesto en el artículo 7 del presente Código.

6. Profesionalidad y rigurosidad técnica:

Los miembros de Grupo FRIME aplicarán en todas sus actuaciones criterios profesionales objetivos, con la diligencia y la calidad necesaria para garantizar la excelencia en el negocio de la manipulación y elaboración de productos de la pesca extractiva y de cultivo, de la comercialización de pescados, mariscos y otros productos alimenticios y del almacenamiento frío y transporte del mismo. Calidad técnica, profesionalidad, rigor y excelencia son las cualidades que los miembros que integran Grupo FRIME deben poseer para llevar a cabo su actividad de la manera más productiva, competitiva y sostenible.

7. Competencia leal:

Grupo FRIME vela por el respeto a los competidores, cumpliendo con las leyes aplicables en materia de competencia y derechos de los consumidores. Los colaboradores y miembros de la organización evitarán actuaciones desleales, tales como abuso de información confidencial, acuerdos colusorios de fijación de precios, de reparto del mercado, participación en monopolios o, abusos de posición dominante, así como cualquier otra conducta que atente contra la libre y sana competencia.

8. Compromiso con derechos constitucionales:

Grupo FRIME manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos constitucionales, tales como derecho de opinión, asociación, expresión, intimidad, imagen, secreto de las comunicaciones y dignidad de sus colaboradores, con el alcance y contenido que el Tribunal Constitucional les confiere en el ámbito laboral. Estos principios se aplican a todos los aspectos de la relación laboral desde la contratación, la asignación de tareas y destinos, la promoción, la remuneración y las medidas disciplinarias hasta la terminación del contrato.

9. Igualdad de oportunidades:

Grupo FRIME promueve la justicia e igualdad de condiciones y de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la retribución, a la movilidad y a las demás condiciones de trabajo.

Se promulga la cultura del mérito y el esfuerzo, la objetividad y la superación personal.

Grupo FRIME tiene como uno de sus valores primordiales el talento y la profesionalidad de sus colaboradores, por ello apuesta por realizar una selección de personal basada en la formación, experiencia y los méritos personales.

10. No discriminación:

Grupo FRIME promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus miembros, así como la igualdad de oportunidades entre ellos. Grupo FRIME rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros que generen un entorno

intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus colaboradores y adopta las medidas necesarias para prevenir conductas de esta naturaleza o poner fin a las mismas una vez detectadas.

11. Neutralidad política y religiosa:

Grupo FRIME no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, ni religiosa, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de sus miembros, de libertad de expresión y de libertad ideológica y religiosa, se rechazará cualquier conducta o práctica de éstos que vincule o pueda vincular a Grupo FRIME con una corriente política o religiosa concreta. La vinculación, pertenencia o colaboración de los miembros y colaboradores con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos e instituciones religiosas, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con Grupo FRIME.

12. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Grupo FRIME respeta la vida personal y familiar de sus colaboradores y se compromete a fomentar una armonización de las responsabilidades laborales y familiares de sus miembros de forma responsable, donde prime la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, implementando medidas que sean efectivas y satisfagan las necesidades reales de sus miembros, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 4.- Ámbito relacional.

Artículo 4.1. Relación con sus miembros y colaboradores.

La contratación de miembros y colaboradores internos de Grupo FRIME se realiza con arreglo a los principios de mérito y capacidad.

La organización considera a las personas su pilar fundamental y, por ello, defiende y garantiza el cumplimiento de los derechos humanos y laborales. Asume el compromiso de aplicar la normativa vigente y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

Grupo FRIME garantiza a todos sus colaboradores y miembros los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores, así como todos los derechos que se deriven del contrato de trabajo específico. Asimismo, garantiza un ambiente de trabajo seguro y saludable, facilitando los Equipos de Protección Individual (EPIs) normativamente exigidos.

Todos los miembros de Grupo FRIME deben actuar, en sus relaciones laborales con otros colaboradores y miembros, respetando su dignidad, sus valores y cultura, evitando circunstancias de violencia, acoso, abuso u otras circunstancias de discriminación por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género u otras condiciones personales o sociales. Asimismo, se debe velar por la integración laboral de colaboradores que padezcan alguna discapacidad o minusvalía.

Por otro lado, los colaboradores y miembros de la organización no podrán realizar conductas como las que se detallan a continuación:

- I. Comportamientos que puedan implicar un aprovechamiento, daño o perjuicio de la imagen y/o reputación de Grupo FRIME o de cualquiera de sus miembros.
- II. Actitudes que revelen, al exterior y/o a terceros ajenos a Grupo FRIME cualquier tipo de información concerniente a la práctica de los miembros, así como la relacionada con su desarrollo personal y familiar y, especialmente, con sus datos personales o contractuales.

Artículo 4.2. Relación con proveedores y clientes.

Las operaciones con proveedores y clientes se llevan a cabo atendiendo a criterios objetivos, imparciales y que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando tratos de favor o interferencia de conflictos en los procesos de selección.

Grupo FRIME exige a sus proveedores un nivel de compromiso adecuado con prácticas socialmente responsables que sean compatibles con este Código de Conducta.

Todas las peticiones de aprovisionamiento externo que se realicen deben seguirse con la máxima transparencia, evitando cualquier trato de favor.

No se permite participar ni influir en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con compañías o personas con las que los colaboradores y miembros tengan algún vínculo económico o familiar. La concurrencia de estas circunstancias será elevada al Compliance Officer de Grupo FRIME por el miembro, tan pronto tenga noticia de ella.

La transmisión de valores y la generación de un diálogo honesto y transparente con los clientes son los principios que rigen el desarrollo de la actividad de Grupo FRIME.

Todos los integrantes de la organización se relacionarán con los clientes de forma lícita, ética y respetuosa. Se debe procurar tener una actitud abierta y empática a las sugerencias que transmite el cliente y una permanente disposición a adoptar cuantas actuaciones fuesen precisas para aclarar dudas y corregir deficiencias y errores, como así también para introducir las mejoras pertinentes en la actividad.

No se permite ofrecer, prometer y/o entregar ningún tipo de dádivas, comisiones, ventajas o regalos a empresas, instituciones ni clientes con las que Grupo FRIME tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión.

Por otro lado, los miembros de Grupo FRIME no pueden realizar o aceptar de personas, empresas o clientes, regalos, invitaciones ni pagos en especie que superen los usos de mera cortesía. Es decir, que su valor pueda ser considerado excesivo o exagerado por superar umbrales que en la práctica habitual del sector se consideran razonables, corrientes u ordinarios.

En su caso y a efectos de lo dispuesto en este apartado, se podrá establecer el umbral de 500 euros como límite máximo de la mera cortesía.

Artículo 4.3. Relación con funcionarios públicos nacionales e internacionales.

Las relaciones con la Administración Pública, integrantes del Poder Judicial y los organismos reguladores, se plantean bajo los principios de cooperación y transparencia. Los colaboradores y miembros de Grupo FRIME se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas y judiciales de forma lícita y ética,

rigiéndose siempre por los procedimientos oficialmente establecidos por el sector público, respetando las normas y previniendo cualquier conducta de corrupción.

Queda expresamente prohibido ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dadas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, de autoridades o funcionarios públicos.

Además, todos los miembros de Grupo FRIME se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otros bienes de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite, actuación o proceso de contratación pública, cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Artículo 4.4. Relaciones con los medios de comunicación y uso de redes sociales.

Como regla general, y salvo que Grupo FRIME haya designado portavoces o bien se haya recibido autorización expresa por parte de la organización, los colaboradores y miembros de FRIME se abstendrán de dar información en cualquier tipo de medio de comunicación social en temas relacionados directa o indirectamente con Grupo FRIME.

En su caso, en ocasión de mantener contactos con medios de comunicación, los miembros de la organización se comprometen a tener un trato digno, respetuoso y veraz con quienes desempeñen labores en dichos medios. No se podrá divulgar información engañosa, entendiéndose por tal aquella que de cualquier manera induzca o pueda inducir a error a sus destinatarios, ni tampoco se deberá realizar publicidad engañosa o denigratoria de la competencia o de terceros.

Asimismo, se comprometen a que la información que se difunda sea veraz y transparente, respetando la privacidad y confidencialidad de las personas involucradas.

Toda la información y conocimiento que se genere en el ámbito de Grupo FRIME es propiedad de este en los términos que establece la legislación vigente.

Artículo 4.5 Relación con partidos políticos.

Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por Grupo FRIME, respetando en todo caso los principios y valores contenidos en el presente Código, los miembros y colaboradores se abstendrán de realizar aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos y Administraciones Públicas en general, con cargo a la organización.

En su caso, la vinculación, pertenencia o colaboración de los arriba indicados con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, deberá reflejar, sin ningún género de dudas, su carácter personal. Es decir, que se efectuó en nombre propio, evitando cualquier relación con Grupo FRIME.

Artículo 4.6 Relación con terceros contratistas y/o subcontratados.

La selección de entidades contratistas y/o subcontratadas para la prestación de servicios a Grupo FRIME se rige por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la organización con la conveniencia de mantener relaciones estables y responsables, y con el objetivo de conseguir calidad y excelencia en los bienes y servicios recíprocamente prestados.

La acción comercial de Grupo FRIME se desplaza en el ámbito nacional y en el internacional.

Grupo FRIME espera que estos terceros actúen conforme a las leyes, reglamentos, códigos sectoriales y contratos aplicables, así como a los criterios de sostenibilidad generalmente aceptados, como los relativos a protección de los derechos humanos, la seguridad y el medio ambiente y a la prevención de conductas delictivas.

Antes de iniciar una relación de negocio, Grupo FRIME analiza, evalúa y contrasta con la diligencia debida al tercero para asegurarse, de primera mano, acerca de su integridad, calidad e idoneidad.

Artículo 5.- Transparencia financiera y cobranza honesta.

La información de la organización refleja fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Grupo FRIME se rige por principios contables comúnmente admitidos, por lo tanto, prohíbe llevar a cabo cualquier acción que impida u obstruya tareas de comprobación y evaluación de los estados contables.

La organización garantiza que sus registros comerciales y financieros sean exactos y completos, lo que es responsabilidad de todos los integrantes de la misma. A tal efecto, Grupo FRIME pone a disposición de sus miembros la formación necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos en materia de control interno.

Se prohíbe llevar a cabo declaraciones y anotaciones falsas o que induzcan a error en alguna información, publicación, documento o justificante de gastos. La falsificación de documentos y cuentas o la presentación distorsionada de los hechos puede constituir fraude.

Grupo FRIME procurará en todo momento facturar cantidades económicas razonables y acordes con su actividad.

Artículo 6.- Aceptación y realización de regalos e invitaciones.

En Grupo FRIME se repudia cualquier forma de soborno o corrupción, ya sea con entidades públicas como entre particulares. La organización rechaza los incentivos, regalos e invitaciones que atenten contra este principio.

Estas conductas de corrupción consisten en aceptar u ofrecer un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la contratación de productos o servicios, en relaciones comerciales o en relaciones con las autoridades públicas. A tal efecto, y como seguidamente se expondrá, la organización establece el umbral de 500 euros como límite máximo de la mera cortesía.

Todos los miembros y colaboradores que actúen en nombre de Grupo FRIME se relacionarán con entidades públicas y privadas de forma lícita, ética y respetuosa.

Artículo 6.1 Aceptación de regalos e invitaciones.

Como regla general ningún miembro o colaborador debe aceptar regalos u obsequios, incluido dinero en efectivo, como medio para generar negocio en Grupo FRIME o en un tercero. Es decir, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la contratación de productos o servicios, en relaciones comerciales o en relaciones con las autoridades públicas.

Los miembros y colaboradores de Grupo FRIME sólo aceptarán obsequios, detalles, invitaciones o beneficios, de miembros de la organización o de terceros (clientes, proveedores, colaboradores u otros), siempre que se cumplan cada una de las siguientes condiciones:

- I. Que no se trate de dinero.
- II. Que su valor no sea excesivo o exagerado. Es decir, que su valor se encuentre en umbrales razonables, corrientes u ordinarios, respondiendo a las prácticas habituales del sector. Las dudas deberán resolverse con el Compliance Officer de Grupo FRIME. A tal fin, se establece el umbral de 500 euros como límite máximo de la mera cortesía.
- III. Que no pueda considerarse que condiciona la independencia y profesionalidad del miembro y/o colaborador de Grupo FRIME.
- IV. Que no conlleve ningún tipo de influencia sobre las actividades de Grupo FRIME creando obligaciones o compromisos con terceros.
- V. Que no deriven beneficios económicos indebidos para el miembro y/o colaborador o para Grupo FRIME.
- VI. Que no cause conflicto de interés para ninguna de las partes.

Si no se cumplen todas las circunstancias expuestas, está prohibida la aceptación y consecuentemente se deberá devolver el obsequio de la misma manera que se recibió. Si la devolución del mismo pudiera ofender a quien lo entregó o las circunstancias en las que se entregó impiden su devolución, podrá aceptarse y deberá notificarse al Compliance Officer, el cual decidirá si se dona el obsequio a una entidad benéfica o, por el contrario, se distribuye o sortea entre un grupo de colaboradores y miembros de la organización.

Lo aquí dispuesto se aplica a proveedores, clientes, funcionarios, colaboradores y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que se vincule con Grupo FRIME.

Artículo 6.2 Realización de regalos.

Se pueden hacer regalos siempre que tengan fines promocionales o profesionales relacionados con la actividad de la organización.

Pero en uno u otro caso, los regalos, obsequios y detalles que hagan los miembros y colaboradores de Grupo FRIME a terceros no podrán tener un valor excesivo o exagerado. Es decir, que su valor no se encuentre en umbrales razonables, corrientes u ordinarios, respondiendo a las prácticas habituales del sector.

En el supuesto de que el regalo, obsequio o detalle pudiera considerarse de un valor excesivo o exagerado, se deberá enviar una comunicación al Compliance Officer exponiendo los motivos y éste concederá la

autorización respectiva, siempre que se adecúe a lo socialmente aceptable según las prácticas comerciales y promocionales de Grupo FRIME.

En ningún caso los regalos, obsequios y detalles podrán encubrir o tener la consideración de contraprestación indebida para obtener ventajas injustificadas y/o tratos de favor indebidos. Un trato de favor indebido es aquel en el que se beneficia a una persona o entidad sin que exista un servicio o bien en contraprestación.

Cualquier supuesto que genere dudas, deberá ser comunicado al Compliance Officer a fin de que determine la procedencia o no de los mismos.

Lo aquí dispuesto se aplica en las relaciones con proveedores, clientes, funcionarios, colaboradores y con cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que se vinculen con Grupo FRIME.

Artículo 7.- Conflictos de interés.

Los miembros y colaboradores de Grupo FRIME deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la organización.

Un conflicto de interés se produce en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del miembro o colaborador y los intereses de la organización.

Existirá interés personal de los mismos cuando el asunto le incumba directamente o afecte a una persona con ellos vinculada.

Todos los integrantes tienen la obligación de promover los intereses de Grupo FRIME y queda prohibido beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas a través de información de la organización o beneficiar con ellas a terceros.

El miembro o colaborador afectado deberá informar inmediatamente al Compliance Officer si se encuentra inmerso en alguna situación similar a fin de encontrar una solución adecuada a la cuestión.

Artículo 7.1. Personas vinculadas.

A los efectos de este Código de Conducta, tendrán la consideración de personas físicas o jurídicas vinculadas al directivo, miembro o colaborador, las siguientes:

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del miembro o colaborador o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
- d) Las entidades en las que el miembro, colaborador o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley o en las

que hayan mantenido estas relaciones de control durante los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión como integrante.

e) Las sociedades o entidades en las que el miembro, colaborador o cualquiera de las personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza, o haya ejercido en los dos años anteriores a su toma de posesión, un cargo de administración o dirección o de las que perciba o haya percibido en los dos años anteriores a su toma de posesión, emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el directivo, miembro o colaborador ejerza, o haya ejercido en los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades, e igualmente, cuando estas situaciones hayan tenido lugar en los dos años anteriores a su toma de posesión como directivo.

Artículo 7.2 Reglas de actuación en caso de conflicto de intereses.

En relación con los posibles conflictos de interés, los miembros y colaboradores de Grupo FRIME observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a Grupo FRIME e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la organización.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a Grupo FRIME con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) La concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, quien lo pondrá en conocimiento del Compliance Officer.

En la comunicación el miembro o colaborador deberá indicar:

- a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- c) Las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la contratación de bienes y servicios y al reclutamiento y contratación del personal de Grupo FRIME.

Tales asuntos deberán someterse, en todo caso, a la deliberación y decisión previa del Compliance Officer, teniendo este último carácter vinculante.

Artículo 8.- Imagen y reputación corporativa.

La imagen positiva es un valor intangible que se construye. Responde al comportamiento que la sociedad y sus miembros construyen a lo largo del tiempo, respecto de sus distintos grupos de interés, y la percepción que este comportamiento genera. Es por eso, que desde Grupo FRIME se considera la imagen de la organización como uno de los activos más valiosos para poder preservar la confianza de sus accionistas, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

Los miembros y colaboradores que abandonasen la institución o establecieran una entidad escindida o una nueva, no deberán emplear en su imagen corporativa ni denominación factores alusivos a Grupo FRIME, salvo que cuenten con el consentimiento expreso y escrito de la organización. Esto incluye la identificación como miembros de la organización en altas en perfiles públicos y redes sociales.

Los integrantes de Grupo FRIME, aun a título personal en sus propios perfiles en redes sociales, blogs, etc. evitarán la difusión de comentarios o rumores que pudieran poner en riesgo la imagen pública de cualquier empresa de la organización. Asimismo, seguirán en sus comunicaciones el resto de los principios que se enumeran en el presente Código de Conducta, en especial en el artículo 4.4 de Relaciones con los medios de comunicación y uso de redes sociales.

- Salvo que Grupo FRIME designe portavoces o bien se haya recibido autorización expresa por su parte, los miembros se abstendrán de mantener relación con cualquier tipo de medio de comunicación social en temas relacionados directa o indirectamente con la organización.
- Se preservará la confidencialidad de la relación Cliente-Empresa, no desvelando datos de operaciones o asuntos en los que haya intervenido la organización sin previo consentimiento del cliente.
- No se tomarán posicionamientos políticos, religiosos ni morales, evitando opinar sobre estos temas en cualquier situación en la que se identifique al miembro y colaborador como portavoz de la firma.
- No se publicarán en redes sociales u otros medios, información perjudicial para la empresa, clientes o los intereses de la organización, evitando emitir opiniones negativas o participar en debates en los que Grupo FRIME o sus intereses puedan verse afectados. Tampoco se podrá divulgar información engañosa, entendiéndose por tal aquella que de cualquier manera induzca o pueda inducir a error en sus destinatarios.
- No se criticará públicamente a la competencia, evitando críticas a su labor y/o a su actividad.

Artículo 9.- Uso de activos.

Grupo FRIME se compromete a poner a disposición de sus miembros y colaboradores los recursos y medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad empresarial.

Los miembros y colaboradores se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios utilizados para el ejercicio de su actividad, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de Grupo FRIME.

En su caso, la utilización de equipos, sistemas y programas informáticos que la organización ponga a disposición de los miembros y colaboradores para el desarrollo de su trabajo, incluido el acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de Grupo FRIME.

Grupo FRIME es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los equipos, programas, sistemas demás obras y derechos que hayan sido elaborados, mejorados y aprovechados por sus miembros y colaboradores, en el marco de su actividad laboral y/o con base en los sistemas, programas o equipos informáticos propiedad de la organización.

Los integrantes de Grupo FRIME respetarán el principio de confidencialidad respecto de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la organización. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la organización, requerirá la autorización previa del Compliance Officer.

Los miembros y colaboradores no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la organización para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos de Grupo FRIME programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar su imagen o sus intereses, o intereses de terceras personas.

Dada la exposición de los archivos informáticos a la piratería, a la infección con virus y otros riesgos similares, los miembros de Grupo FRIME están obligados a respetar las normas de seguridad establecidas al efecto. En este sentido, todo el personal se compromete a usar en exclusiva sus claves personales de acceso, sin que puedan ceder su uso a terceros bajo justificación alguna.

Artículo 10.- Acceso a los activos.

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, que Grupo FRIME ponga a disposición de sus miembros, son herramientas de trabajo propiedad de la organización, tanto en relación con el hardware y software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser destinadas al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encargados.

Por ello, Grupo FRIME podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que

podría tener el colaborador en el ordenador, dado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentación de la organización.

Artículo 11.- Protección a la propiedad intelectual o industrial.

Grupo FRIME está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

Los miembros y colaboradores de Grupo FRIME tienen prohibida la utilización de derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros (marcas, signos distintivos, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, etc.) sin la constancia de que disponen de los correspondientes derechos y/o licencias. El personal de la organización adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial de terceros procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito estén documentadas y puedan comprobarse y justificarse.

Los miembros y colaboradores respetan en todo momento la autoría científica ajena. Respecto a contenidos, imágenes y programas descargados de Internet, se cuenta con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google.

Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de la organización cuentan con la licencia de uso correspondiente.

Ningún miembro de Grupo FRIME usará para fines particulares, ni transmitirá a otros, contenido, tecnologías, marcas, metodologías, know-how o cualquier tipo de información que pertenezca a la organización, aunque se hayan obtenido o desarrollado por el propio colaborador en su ambiente de trabajo.

Artículo 12.- Salud y seguridad en el trabajo.

Grupo FRIME promueve como parte esencial de su actividad, la salud y seguridad en el trabajo y aplica las medidas preventivas establecidas al respecto y en la legislación vigente, velando porque sean observadas estrictamente por los miembros y colaboradores.

Grupo FRIME se asegura de que, tanto los miembros y colaboradores como los terceros contratados, cuenten con los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo. También es responsabilidad de los miembros y colaboradores que trabajan en la organización, mantener un ambiente adecuado de orden y limpieza en las instalaciones que contribuya a las prácticas seguras y a la eliminación de condiciones de riesgo en el trabajo.

Asimismo, se encuentra prohibido acudir al lugar de trabajo bajo la influencia de cualquier tipo de drogas, sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente, como así también bebidas alcohólicas, mientras se esté desempeñando las funciones encomendadas.

También se encuentra prohibida la tenencia o portación de armas de cualquier clase o dispositivos potencialmente peligrosos.

Artículo 13.- Protección del medio ambiente y de la biodiversidad.

Grupo FRIME afirma su compromiso de ser una organización responsable en materia medioambiental. Todas las actividades se realizan de la manera más respetuosa con el medioambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el mismo, desarrollando en cada etapa del proceso de elaboración de sus productos, medidas de reducción y compensación de dicho impacto.

Asimismo, se procura la gestión eficiente de los residuos propios como también del ahorro de energía para la preservación del entorno natural.

En este orden, se exige a los miembros que minimicen el impacto que la organización ocasiona en el medioambiente, a través de métodos que sean socialmente responsables, científicamente fundamentados y/o económicamente beneficiosos, promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental de la empresa como vía para la creación responsable de valor para todos sus grupos de interés.

FRIME tiene certificación MSC CoC y, junto a su partner Pesca Azteca, ha conseguido que más del 90 % del atún que comercializa esté certificado. MSC asegura la correcta gestión de los recursos pesqueros teniendo en cuenta, además, la preservación de otras especies como delfines, tortugas o tiburones. Esta certificación asegura, además, la trazabilidad del pescado sostenible a lo largo de toda la cadena alimentaria. El sistema de pesca empleado es el cerco y está formado por una red de más de 2 km de circunferencia, una técnica altamente regulada con herramientas de solvencia para buscar la sostenibilidad de capturas accesorias de otras especies como el paño medina o la inmersión de buzos que liberan a cualquier delfín o tortuga que se haya visto atrapado en el lance.

Tanto Grupo FRIME como MSC tienen como objetivo incentivar un mercado internacional de productos del mar sostenibles y aumentar anualmente el porcentaje de productos del mar pescados y comercializados respetando criterios de sostenibilidad.

Además, el atún de Grupo FRIME luce el sello Dolphin Safe AIDCP, el cual indica el cumplimiento de los estándares diseñados para minimizar las víctimas mortales de delfines durante la pesca del atún. Este sello busca la reducción progresiva de la mortalidad de delfines y asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de atún. Mediante el seguimiento durante toda la cadena de custodia se garantiza transparencia y trazabilidad a todos los consumidores.

Artículo 14.- Responsabilidad Social Corporativa.

Grupo FRIME se compromete a mantener un compromiso ético y responsable con los proyectos de contribución solidaria, voluntaria y constante a favor de la comunidad y el medio ambiente.

En el marco de las citadas acciones, Grupo FRIME invita a sus miembros a participar de las mismas, respetando siempre y en todo caso los principios y valores de este Código y procurando no estar participando o beneficiando a partidos políticos, autoridades, organismos y Administraciones Públicas en general.

Todas las actividades de Grupo FRIME se realizarán de manera sostenible, promoviendo una mejora social, económica, ambiental y de la calidad de vida.

Artículo 15.- Cumplimiento.

Este Código de Conducta, al igual que el conjunto de normas internas que imperan en la organización, son normas de obligado cumplimiento para todos los miembros de Grupo FRIME, independientemente de la jerarquía, antigüedad o funciones dentro de la organización.

Todos los miembros y colaboradores de Grupo FRIME deben cumplir y aplicar este Código de Conducta, así como el resto de las políticas internas respetuosas de los imperativos legales y éticos que rigen la actividad.

El incumplimiento de estas conllevará la adopción de las acciones disciplinarias contempladas en el Convenio Colectivo que impera en esta actividad y en el derecho laboral vigente.

Asimismo, las terceras partes que se relacionen con Grupo FRIME deben conocer y comprometerse a respetar este Código en sus relaciones con el Grupo, motivo por el cual se difunde y se promueve su compromiso.

Artículo 16.- Compliance Officer y Canal de denuncias.

En consonancia con el espíritu de este Código, el Consejo de Administración ha designado la Compliance Officer cuya función principal consiste en supervisar, controlar e impedir la realización de conductas irregulares y/o delictivas que puedan generar responsabilidad en Grupo FRIME.

Asimismo, los miembros y demás colaboradores de la organización tienen a su disposición un canal de denuncias donde, de forma confidencial, nominal o anónima, deberán poner de manifiesto cualquier actividad irregular que contravenga los principios contenidos en el presente Código de Conducta, como así también cualquier comportamiento contrario a la normativa vigente, incluso de prevención de riesgos penales.

Como herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, Grupo FRIME cuenta con un Canal de Denuncias al que se puede acceder a través de la página web de Grupo FRIME en la siguiente dirección: <https://frime.canaldenunciasanonimas.com/newcom> como cauce preferente a disposición de todos los directivos, empleados, colaboradores, proveedores y clientes de la entidad, así como de cualquier otro tercero.

En este orden, la Compliance Officer fue designada Responsable del Sistema Interno de Información. Su función principal consiste en velar por el correcto funcionamiento de este Sistema y responderá por la tramitación diligente de las informaciones recibidas. Asimismo, se encarga de la gestión del sistema y de tramitación de los expedientes de investigación.

Los comportamientos que contravengan la ley o lo dispuesto en este Código de Conducta tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral vigente para colaboradores y miembros de Grupo FRIME. Respecto a los colaboradores externos, se aplicarán las medidas que en el caso se estimen necesarias y con arreglo al criterio de proporcionalidad que garantiza el cumplimiento de este Código.

Asimismo, los miembros de Grupo FRIME deberán comunicar la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial de carácter sancionador, sea civil, laboral, penal o administrativo, en el que un colaborador de la organización sea parte investigada, inculpada o acusada, y este acontecimiento pueda afectar al ejercicio de sus funciones o perjudique la imagen o intereses del mismo.

Por último, se recalca que sólo se deberá notificar a través del canal de denuncias aquellas conductas irregulares o ilícitas o una contravención al presente Código. Por lo tanto, se encuentra excluido del canal de denuncias: informar cuestiones de recursos humanos, reclamos por defectos de equipos de trabajo, solicitud de material, quejas, opiniones, etc., entre otras sugerencias de similar naturaleza.

Artículo 17.- Interdicción de represalias.

Grupo FRIME velará porque ningún miembro que de buena fe haya reportado una infracción o irregularidad al canal de denuncias, sea represaliado de cualquier modo. Es más, la represalia de cualquier tipo es una violación al presente Código de Conducta que deberá ser reportada a la mayor brevedad posible.

Artículo 18.- Vigencia y revisión.

El presente Código de Conducta ha sido elaborado por la Compliance Officer y aprobado por el Consejo de Administración de FRIME HOLDING COMPANY, S.L. Deberá ser revisado y actualizado periódicamente según los posibles cambios de la legislación, así como también cuando se considere oportuna la introducción de alguna modificación en función de la estructura y dinámica de la organización. En definitiva, podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento la cultura de cumplimiento dentro de la organización, materializada en los principios de transparencia, responsabilidad y prudencia hacia terceros y hacia sus propios miembros.

Cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los miembros y colaboradores de la organización y puesta a disposición de cualesquiera personas, entidades o Administraciones que tengan relación con Grupo FRIME.

Historial de versiones

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.0	30/06/2021	Consejo de Administración de FRIME HOLDING COMPANY, S.L.	
V.1	07/06/2023	Consejo de Administración de FRIME HOLDING COMPANY, S.L.	Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Y art.13 agregado protección de la biodiversidad.